

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N°213-2022-GG-EPS ILO S.A.

Ilo, 11 de Noviembre del 2022.

VISTO: La Resolución Ministerial N°675-2022-MINSA, modifica la Directiva Administrativa N°321-MINSA/DGIESP-2021, el Acta Ordinaria N°014-2022-CSST-EPS ILO S.A., el Informe N°0350-2022-SSST-ORH/GAF-EPS ILO S.A., el Informe N°0341-2022-GAF-EPS ILO S.A. con proveído de la Gerencia General.

CONSIDERANDO:

Que, EPS ILO S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por la Municipalidad Provincial de Ilo, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la localidad de Ilo Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N°016-2015 de fecha 17 de Diciembre del 2015, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – MVCS mediante la Resolución Ministerial N°043-2016-VIVIENDA de fecha 05 de Marzo del 2016.

Que mediante Decreto Supremo N°005-2012-TR, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, que tiene por objeto promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, a través del deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado; y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, con el fin de velar por la promoción, difusión y cumplimiento de las normas sobre la materia.

Que, asimismo, la Resolución Ministerial N°050-2013-TR señala que el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo es aquel documento de gestión, mediante el cual el empleador desarrolla la implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo en base a los resultados de la evaluación inicial, o de evaluaciones posteriores o de otros datos disponibles con la participación de los trabajadores, sus representantes y la organización sindical.

Con Informe N°285-2022-GAJ-EPS ILO S.A. en el mismo que anexa el Oficio N°000164-2022-SUNAFIL/DPR que en parte de su contenido, señalar ahora bien, con fecha 28/08/2022 se publica en el Diario Oficial EL PERUANO el Decreto Supremo N°108-2022-PCM, en cuyo texto se advierte diversas modificaciones al Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, entre ellas la supresión del numeral 4.9 bajo referencia. Posteriormente con fecha 27/10/2022 se emite el Decreto Supremo N°130-2022-PCM estableciendo en su Art. 1 la derogación del Decreto Supremo N°016-2022-PCM, así como todas las normas que prorrogaban o modificaban dicho decreto, en consecuencia, conforme la normativa expuesta, a la fecha no resulta exigible contar con la vacunación contra la COVID 19 para realizar labor presencial en los centros de trabajo.

Por lo que, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la EPS ILO S.A., reunido el día 11 de noviembre del 2022, a horas 08:15 horas, por unanimidad acuerda aprobar, en todos sus extremos, la Modificación del "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-



19 en la EPS ILO S.A.". Asimismo, se remite a la Gerencia General un ejemplar del acta donde consta el acuerdo de aprobación del citado plan, para conocimiento y fines pertinentes;

Que, habiéndose recibido un ejemplar del acta del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la EPS ILO S.A., corresponde emitir el acto resolutivo para la Modificación del "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en la EPS ILO S.A.";

Con el visto del Gerente de Administración y Finanzas, Gerente Comercial, Gerente de Asesoría Jurídica, Gerente de Operaciones, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- FORMALIZAR la Modificación del "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en la EPS ILO S.A" (versión VIII) conforme actualización del documento técnico aprobado por Resolución Ministerial N°675-2022/MINSA que modifica la Directiva Administrativa N°321-MINSA/DGIESP-2021, remitido por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la EPS ILO S.A.; el mismo que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Disponer que el referido documento ya aprobado, sea derivado a la Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo y así mismo Disponer a los Jefes inmediatos soliciten conforme a lo señalado en la Resolución Ministerial N°675-2022/MINSA el retorno de los trabajadores que realizan trabajo remoto y trabajadores que se encuentran con Licencia sin Goce de Haber, todos ellos por no contar con el esquema de vacunación contra la COVID 19.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que el jefe de la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones o la que haga sus veces, proceda a publicar la presente resolución y sus acompañados, en el portal institucional de la EPS ILO S.A. (www.epsilo.gob.pe)

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el contenido de la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia Comercial, Gerencia de Operaciones, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, Órgano de Control Institucional y demás instancias competentes interesadas.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CÚMPLASE.


 E.P.S. ILO S.A.

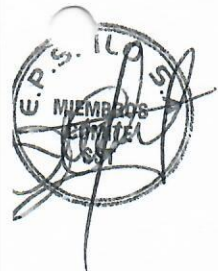

CPC. SOLANGE AGRAMONTE FLORES
GERENTE GENERAL
COD. MATRÍCULA 20-186

EL PERÚ PRIMERO

 www.epsilo.com.pe

 Av. Miramar, parte prima, mz. C, s/n, Ilo

 (051) 053 481 661



PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EPS ILO S.A. – VERSION VIII

SEGÚN RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 675-2022/MINSA QUE MODIFICA LA DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 321-MINSA/DGIESP-2021



PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 DE LA EPS ILO S.A. – VERSION VIII

I. DATOS DEL EMPLEADOR

Razón Social	EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO ILO S.A.
Nombre Comercial	EPS ILO S.A.
RUC N°	20115851919
Dirección	MIRAMAR PARTE PRIMA Mz C S/N
Región	MOQUEGUA
Provincia	ILO
Distrito	ILO

II. DATOS DEL LUGAR DEL TRABAJO

La Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento EPS ILO S.A. cuenta con una sede ubicada en Miramar Mz C s/n. Asimismo cuenta con dos plantas de tratamiento de agua potable: PTAP1 Planta de Tratamiento de Agua Potable Cata Catas y PTAP2 Planta de Tratamiento de Agua Potable Pampa Inalámbrica; dos bocatomas: Bocatoma Pasto Grande y bocatoma Ite; así como también una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales – PTAR MEDIA LUNA.

III. DATOS DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES:

NOMBRE	N° DNI	CARGO
LOURDES MANRIQUE SANCHEZ	04648736	SUPERVISOR SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
EDWARD TORRES SALGADO	42353168	MEDICO DE SALUD OCUPACIONAL
MONICA LAYME CHOQUE	40116235	ENFERMERA OCUPACIONAL
MAXIMO RAMIREZ CARBAJAL	04644694	PRESIDENTE (TRABAJADOR)
MIGUEL FLORES GONZALES	43308009	TRABAJADOR
RAUL CCOLQUE SACCATUMA	40326446	TRABAJADOR
RICHARD A. VILLENA CARPIO	10345575	EMPLEADOR
EDGAR MEDINA DURAND	04748350	EMPLEADOR
YENNY SANTA CRUZ CASAS	42220230	EMPLEADOR

NOMBRE	DATOS	
EDWARD TORRES SALGADO	DNI	42353168
	EDAD	37 años
	FECHA DE NAC	06 de mayo de 1984
	PROFESIÓN / CPM	MÉDICO CIRUJANO / 65163
	CORREO	saludocupacional.epsilo@gmail.com
	CELULAR	958312905
MONICA LAYME CHURA	DNI	40116235
	EDAD	43 años
	FECHA DE NAC	22 de enero de 1979
	PROFESIÓN / CEP	Licenciada en enfermería / 38011
	CORREO	Saludocupacional.epsilo@gmail.com
	CELULAR	955621855

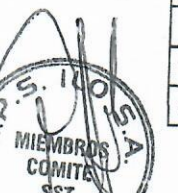


IV. NOMINA DE LOS TRABAJADORES POR RIESGO DE EXPOSICION A COVID-19

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	MODALIDAD DE TRABAJO	AREA DE TRABAJO	FACTOR DE RIESGO		NIVEL DE RIESGO
					S	NC	
1	ABRIL MERCADO SILVIA CARMEN	04648367	PRESENCIAL	COMERCIAL		X	MEDIANO
2	AFARAYA QUISPE MARCOS	04633221	PRESENCIAL	PRODUCCION	X		BAJO
3	AVENDAÑO AUMA JOSE ALBERTO	42953146	PRESENCIAL	COMERCIAL		X	MEDIANO
4	AVILES ZAVALA JUAN MANUEL	04639129	PRESENCIAL	ADMINISTRATIVO	X		BAJO
5	BAYARRI FERNANDEZ MARIA ANELA	04623642	PRESENCIAL	COMERCIAL		X	MEDIANO
6	BRECIANE MORALES CARLOS JESUS	04624515	PRESENCIAL	EMPLEADO CAMPO			BAJO
7	CAÑI YUPANQUI EMPERATRIZ ALEXIA	73252343	PRESENCIAL	COMERCIAL		X	MEDIANO
8	CALCINA CHOQUEHUANCA E. PERCY	04647154	PRESENCIAL	EMPLEADO CAMPO		X	BAJO
9	CALDERON ALANOCA JUAN DE DIOS	00415893	PRESENCIAL	ADMINISTRATIVO		X	BAJO
10	CALDERON CONDORI MAXIMO	04621529	PRESENCIAL	DISTRIBUCION		X	BAJO
11	CALDERON GAMERO LEWIS JUAN	04652025	PRESENCIAL	MANTENIMIENTO		X	MEDIANO
12	CALIZAYA GONZALO PILAR KATHY	70379875	PRESENCIAL	ADMINISTRATIVO		X	BAJO
13	CALLE VILCA FLAVIO EDILFONSO	04638464	PRESENCIAL	COMERCIAL		X	MEDIANO
14	CARPIO ENADO ERNALDO JULIO	04647863	PRESENCIAL	DISTRIBUCION		X	BAJO
15	CARRASCO PALOMINO LUIS ALBERTO	04649749	PRESENCIAL	MANTENIMIENTO		X	MEDIANO
16	CCAHUAYA QUISPE LUIS FERNANDO	71785128	PRESENCIAL	COMERCIAL		X	MEDIANO
17	COLQUE SACCATUMA RAUL	40326446	PRESENCIAL	PRODUCCION		X	MEDIANO
18	CCOSI CONDORI ARMANDO DOLPES	42613952	PRESENCIAL	COMERCIAL	X		MEDIANO
19	CCOSI CONDORI EDGAR ROSARIO	40818539	PRESENCIAL	COMERCIAL	X		MEDIANO
20	CHAMBI PEÑA RAIZA ESTELA	46375703	PRESENCIAL	ADMINISTRATIVO		X	BAJO
21	CHUQUICAÑA REVILLA FELIBERTO	04622533	PRESENCIAL	PRODUCCION		X	BAJO
22	COAQUIRA HANCO RICAR	45611209	PRESENCIAL	PRODUCCION		X	BAJO
23	CONDE CAHUANA NINNO MANUEL	04653250	PRESENCIAL	MANTENIMIENTO		X	BAJO
24	CONDORI CAXI RAUL ROGELIO	04625224	PRESENCIAL	COMERCIAL		X	MEDIANO
25	CONDORI CONDORI FEDERICO	04623807	PRESENCIAL	MANTENIMIENTO		X	MEDIANO
26	CONDORI OCHOA ROBERTO	04645166	PRESENCIAL	DISTRIBUCION		X	BAJO
27	CORDOVA QUISPE JENNY KARINA	00515404	PRESENCIAL	COMERCIAL		X	MEDIANO
28	CORVACHO CRUZ PERCY RONALD	04650184	PRESENCIAL	DISTRIBUCION		X	BAJO
29	CRUZ TORRES CESAR BALBERTO	04646539	PRESENCIAL	MANTENIMIENTO		X	MEDIANO
30	CRUZ VARGAS NESTOR ORLANDO	29703689	PRESENCIAL	MANTENIMIENTO		X	MEDIANO
31	CRUZ VILCANQUI ROLANDO ALEX	40409072	PRESENCIAL	MANTENIMIENTO		X	MEDIANO
32	CUELA CHAVEZ JUAN VIDAL	40459802	REMOTO	COMERCIAL		X	BAJO
33	DAVILA ESPINAL VICTOR ANTONIO	04624505	PRESENCIAL	PRODUCCION	X		BAJO
34	ESPINOZA PALZA EDDIE HUMBERTO	00478701	PRESENCIAL	PRODUCCION		X	BAJO
35	ESTEFANERO HUMIRE JUAN MANUEL	42685904	PRESENCIAL	PRODUCCION		X	BAJO
36	FLORES COAQUIRA DORIS BEATRIZ	04749056	PRESENCIAL	ADMINISTRATIVO		X	BAJO
37	FLORES COLANA MIGUEL ANGEL	04648340	PRESENCIAL	COMERCIAL		X	MEDIANO
38	FLORES CUCCHI JUANA PAOLA	47347125	PRESENCIAL	ADMINISTRATIVO		X	BAJO
39	FLORES GONZALES JOSE MIGUEL	43308009	PRESENCIAL	COMERCIAL		X	MEDIANO
40	FLORES RAMOS ANA JESUSA	04627056	REMOTO	COMERCIAL		X	BAJO



41	FLORES TASAYCO JORGE LUIS	04621040	PRESENCIAL	PRODUCCION	X		BAJO
42	GOMEZ ARA ELIEZER DAVID	04642980	PRESENCIAL	COMERCIAL		X	MEDIANO
43	GOMEZ QUISPE GUILLERMO MARCONI	44184054	PRESENCIAL	PRODUCCION		X	BAJO
44	GOMEZ QUISPE JOSE LUIS	43301576	PRESENCIAL	COMERCIAL		X	MEDIANO
45	GONZALO CHOQUEIAHUA NOEMI J.	47858063	PRESENCIAL	ADMINISTRATIVO		X	BAJO
46	GUILLEN CASTAÑEDA SABINO FELIX	04620182	PRESENCIAL	PRODUCCION	X		BAJO
47	GUTIERREZ ALVAREZ ANTONY BRAYANS	70370417	PRESENCIAL	PRODUCCION		X	BAJO
48	HERRERA RIVERA SERGIO JOSE	04406994	PRESENCIAL	ADMINISTRATIVO		X	BAJO
49	HUAMOLLE ARENAS MARGARITA SOLEDA	04628103	PRESENCIAL	ADMINISTRATIVO		X	MEDIANO
50	HUANCA BRAVO LIDIA LORENZA	04629929	PRESENCIAL	ADMINISTRATIVO		X	MEDIANO
51	HUANCA SANCHEZ ALIZANDRO WALTER	40494642	PRESENCIAL	DISTRIBUCION		X	BAJO
52	HUATTA FLORES JOSE DOMINGO	04620595	PRESENCIAL	MANTENIMIENTO	X		MEDIANO
53	INFANTAS IBARRA WILFREDO ADRIAN	04632290	PRESENCIAL	PRODUCCION	X		BAJO
54	KECARA KECARA JUAN MIGUEL	47417686	PRESENCIAL	MANTENIMIENTO		X	MEDIANO
55	LAURA COAGUILA ELIZABETH LILIANA	41369532	REMOTO	COMERCIAL		X	BAJO
56	LAZARO QUISPE ALFONSO TEOFILO	29313014	PRESENCIAL	PRODUCCION		X	BAJO
57	LLORENZA VARGAS CARLOS MIGUEL	04645013	PRESENCIAL	MANTENIMIENTO		X	MEDIANO
58	MAMANI TONCONI JOSE	04632429	PRESENCIAL	PRODUCCION		X	BAJO
59	MANRIQUE SANCHEZ LOURDES MARITZA	04648736	PRESENCIAL	EMPLEADO CAMPO		X	MEDIANO
60	MAQUERA APAZA, JUAN LUIS	04637079	PRESENCIAL	MANTENIMIENTO		X	MEDIANO
61	MAQUERA SUPO YSABEL AMELIA	04643599	PRESENCIAL	EMPLEADO CAMPO	X		BAJO
62	MARQUEZ HERRERA ORLANDO EMILIO	04627728	PRESENCIAL	EMPLEADO CAMPO	X		MEDIANO
63	MARQUEZ REYES EDGARD FRANCISCO	04627946	PRESENCIAL	ADMINISTRATIVO	X		BAJO
64	MEDINA DURAND EDGAR DIONEL	04748350	PRESENCIAL	EMPLEADO CAMPO	X		BAJO
65	MEDINA RODRIGUEZ JORGE EDGARDO	80265547	PRESENCIAL	PRODUCCION		X	BAJO
66	MELO ATAMARI RUTH LILIANA	4648143	PRESENCIAL	ADMINISTRATIVO		X	BAJO
67	MINAYA ALVARADO JESUS ABAD	04434086	PRESENCIAL	EMPLEADO CAMPO		X	BAJO
68	MOLINA COARITE HUBERT ARCADIO	04625580	PRESENCIAL	COMERCIAL		X	MEDIANO
69	MORALES VALDEZ GINO ELVIS	40022227	PRESENCIAL	PRODUCCION		X	BAJO
70	MORON COAQUIRA ALONSO	47923713	PRESENCIAL	EMPLEADO CAMPO		X	BAJO
71	MOSTAJO GARCIA CARLOS ALBERTO	00799321	PRESENCIAL	ADMINISTRATIVO		X	BAJO
72	OJEDA ROMERO DELIA PATRICIA	04646004	PRESENCIAL	ADMINISTRATIVO		X	BAJO
73	ORTIGAS ARIAS SHEILLAH JESSICA	04653196	PRESENCIAL	EMPLEADO CAMPO		X	BAJO
74	OXACOPA VILLANUEVA JEAN CARLOS	47117331	PRESENCIAL	COMERCIAL		X	MEDIANO
75	PACHARI CHIPANA ORLANDO OSWALDO	29610006	PRESENCIAL	EMPLEADO CAMPO		X	BAJO
76	PAREDES CORAL DE SOTO MIRIAM CINTH	40385476	PRESENCIAL	ADMINISTRATIVO		X	BAJO
77	PAREDES EYZAGUIRRE ALFREDO	29549607	PRESENCIAL	ADMINISTRATIVO		X	BAJO
78	PAREDES QUISPE FREDY ROY	00799868	PRESENCIAL	DISTRIBUCION		X	BAJO
79	PASTOR COPA MAX JOEL	70366605	PRESENCIAL	COMERCIAL		X	MEDIANO
80	PEREA CORNEJO WILFREDO JAVIER	04625996	PRESENCIAL	PRODUCCION	X		BAJO



81	PHOCCO HUALLPA MODESTO	04649105	PRESENCIAL	PRODUCCION		X	BAJO
82	PINTO MANSILLA ALEX FIDEL	29575986	PRESENCIAL	PRODUCCION	X		BAJO
83	PORRAS HERRERA HECTOR HUGO	04649415	PRESENCIAL	DISTRIBUCION		X	BAJO
84	PORTUGAL ASTOQUILCA JOSE LUIS	04644879	PRESENCIAL	COMERCIAL		X	MEDIANO
85	PORTUGAL ASTOQUILCA SANDRO RAUL	04647425	PRESENCIAL	PRODUCCION		X	BAJO
86	QUENTA CONDORI EDWIN	46842353	PRESENCIAL	EMPLEADO CAMPO		X	BAJO
87	QUIJUA CAÑARI ALEJANDRO PORFIRIO	04627240	PRESENCIAL	MANTENIMIENTO	X		MEDIANO
88	QUIJUA GAMARRA JAIME	04643722	PRESENCIAL	PRODUCCION		X	BAJO
89	QUISPE CAYO JUSTO VICTOR	40488020	PRESENCIAL	MANTENIMIENTO		X	MEDIANO
90	QUISPE GARCIA MAYRA MILAGROS	41111535	PRESENCIAL	ADMINISTRATIVO		X	BAJO
91	QUISPE HUAYHUA EDGAR IVAN	04748020	PRESENCIAL	PRODUCCION		X	BAJO
92	QUISPE MANCHEGO DANNY GERMAN	45458347	PRESENCIAL	MANTENIMIENTO		X	MEDIANO
93	RAMIREZ CARBAJAL FLORENCIO MAXIMO	04644694	PRESENCIAL	DISTRIBUCION		X	BAJO
94	RAMOS BELTRAN SAMUEL ORESTES	04620933	PRESENCIAL	COMERCIAL		X	MEDIANO
95	RAMOS CONDORI EDWIN	44166137	PRESENCIAL	COMERCIAL		X	MEDIANO
96	RAMOS QUENAYA EUSEBIO	01300525	PRESENCIAL	MANTENIMIENTO		X	MEDIANO
97	RAMOS ZAPANA MARCK JHONATHAN	45855780	PRESENCIAL	PRODUCCION		X	BAJO
98	REYES CABALLERO CARLOS ALBERTO	30826400	PRESENCIAL	PRODUCCION	X		BAJO
99	REVILLA SILVA LILIANA SADITH	4651611	PRESENCIAL	ADMINISTRATIVO		X	BAJO
100	REYNOSO RAMOS GASPAR EFRAIN	00477572	PRESENCIAL	PRODUCCION	X		BAJO
101	RIVEROS FERNANDEZ JUAN ABEL	30419871	PRESENCIAL	DISTRIBUCION	X		BAJO
102	RODRIGUEZ MAMANI EULOGIO	04627370	PRESENCIAL	EMPLEADO CAMPO		X	MEDIANO
103	ROMERO FLORES WALTER BERNARDO	00477082	PRESENCIAL	COMERCIAL	X		MEDIANO
104	ROQUE CHIPANA JEANET	40418824	PRESENCIAL	ADMINISTRATIVO		X	BAJO
105	SALAS VILLANUEVA JAVIER JESUS	04623448	PRESENCIAL	COMERCIAL	X		MEDIANO
106	SANCHEZ CCANCCE VICTOR EDGAR	04652544	PRESENCIAL	EMPLEADO CAMPO		X	BAJO
107	SANTA CRUZ CASAS YENNY MAYRA	42220230	PRESENCIAL	ADMINISTRATIVO		X	BAJO
108	TERRONES PALOMINO GERMAN	04651613	PRESENCIAL	PRODUCCION		X	BAJO
109	VALDEZ ORTIZ GUILLERMO ISAAC	30822011	PRESENCIAL	MANTENIMIENTO		X	MEDIANO
110	VALDIVIA RIVERA VICTOR ELARD	04652455	PRESENCIAL	COMERCIAL	X		MEDIANO
111	VILCA PEREZ CINDY GRACIELA	74581179	PRESENCIAL	ADMINISTRATIVO		X	BAJO
112	VILCA PIZARRO MARIA MAGDALENA	04636658	REMOTO	ADMINISTRATIVO		X	BAJO
113	YANA ZELA RICARDO	29725000	PRESENCIAL	DISTRIBUCION		X	BAJO
114	YUCRA ESPINOZA CARLOS ROSENDO	04653494	PRESENCIAL	COMERCIAL	X		MEDIANO
115	YUCRA PANCCA MARY CARMEN	46692920	PRESENCIAL	COMERCIAL		X	MEDIANO
116	ZEGARRA MAMANI CLAUDIA VERONIKA	43133487	PRESENCIAL	EMPLEADO CAMPO		X	BAJO



V. RESPONSABILIDADES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN

1. FINALIDAD

Contribuir con la disminución de riesgo de transmisión de la COVID-19 en el ámbito laboral, implementando y manteniendo las disposiciones generales para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores de la EPS ILO S.A.

2. OBJETIVOS

2.1 OBJETIVO GENERAL:

Establecer las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores de la EPS ILO S.A.

2.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- Cumplimiento de las disposiciones establecidas para la vigilancia, prevención y control del COVID-19.
- Establecer las disposiciones para el retorno y/o reincorporación de todos los trabajadores de forma presencial.
- Garantizar la sostenibilidad de las medidas de vigilancia, prevención y control de la salud de trabajadores con riesgo de exposición al SARS-CoV-2

3. RESPONSABILIDADES:

En el ámbito de gestión administrativa, las responsabilidades por cada unidad orgánica son las siguientes:

3.1 Gerencia General:

- a) Asignar, los recursos necesarios para la implementación del “Plan de vigilancia, prevención y control de covid-19” y supervisar su implementación.
- b) Garantizar, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores.

3.2 Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la EPS ILO S.A.

- a) Aprobar el “Plan para la vigilancia, prevención y control de covid-19”.
- b) Verificar mediante inspecciones a los trabajadores el cumplimiento de las indicaciones del presente documento y la existencia de los insumos requeridos para su implementación.
- c) Informar a la Oficina de Recursos Humanos sobre trabajadores que dentro de la sede institucional, presenten signos de infección respiratoria para su atención y evaluación en el área de salud ocupacional.

3.3 Gerentes, Jefes de Oficina

- a) Informar a la Oficina de Recursos Humanos, de trabajadores de su área que presenten signos de infección respiratoria, para su atención y evaluación en el área de salud ocupacional por el médico.
- b) Prestar, en las áreas a su cargo, las facilidades para que el personal de la Oficina de Recursos Humanos y los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, efectúe las actividades de prevención contra el COVID.
- c) Tomar las medidas para supervisar en sus áreas el cumplimiento de las disposiciones del presente Plan.
- d) Permitir la participación del personal a su cargo en las capacitaciones que dicte o promueva el equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo, como la Oficina de Recursos Humanos, señaladas en el presente Plan.

3.4 Oficina de Recursos Humanos.

- a) Gestionar los recursos necesarios para la implementación del presente: “Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19”.
- b) Gestionar la adquisición de los insumos necesarios para la adecuada implementación del plan.
- c) Verificar mediante inspecciones a los trabajadores el cumplimiento de las indicaciones del presente documento y la existencia de los insumos requeridos para la adecuada implementación.
- d) Continuar implementando el tópico institucional, para la atención de los trabajadores en temas de salud (atención primaria).

3.5 Oficina de Logística y control patrimonial

- a) Supervisar que el proveedor del servicio de limpieza, realice todas las prestaciones a su cargo de forma estricta; coordine con SST para colocar en los servicios higiénicos: papel higiénico, papel toalla, jabón líquido; asimismo, efectúe la limpieza constante de ambientes y escritorios.
- b) Contratar servicios y adquirir elementos e insumos de bioseguridad para la prevención del personal que se encuentra laborando en los ambientes de la Empresa.-
- c) Requerir al proveedor de limpieza, que su personal cuente con los equipos de protección personal (seguridad y bioseguridad) adecuados para prevenir el COVID-19.
- d) Contratar servicios adicionales para las actividades de limpieza y desinfección de todos los ambientes.



- e) Disponer la limpieza y desinfección de todos los ambientes de la Empresa.
- f) Continuar con las medidas de prevención y protección para el ingreso de personas ajenas a la Empresa a áreas comunes: lavado de manos, llenado de la ficha de sintomatología.

3.6 Profesional a cargo del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo

- a) Realizar la vigilancia de la salud de los trabajadores de la EPS de acuerdo a lo establecido en el presente Plan, en lo que le corresponda.
- b) Evaluar a los trabajadores de la EPS ILO S.A. de acuerdo a las disposiciones de regreso, reincorporación y/o continuidad en el centro de trabajo.
- c) Apoyar al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo en los aspectos de inspección.
- d) Realizar las acciones de capacitación, en lo que corresponda.

3.7 Personal de la EPS ILO S.A.

Es responsabilidad de todo el personal de la Empresa, seguir las indicaciones del presente instrumento, así como también, participar en las capacitaciones que promueva o realice la Oficina de Recursos Humanos en el marco de desarrollo del presente Plan.

Su incumplimiento traerá consigo el procedimiento administrativo disciplinario por poner en riesgo la seguridad y salud de las personas que se encuentran en la Empresa.

VI. PRESUPUESTO Y PROCESO DE ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN:



N°	ITEM	UNIDAD	PRESUPUESTO OCT A DIC 2022		
			CANTIDAD	PRECIO UNITARIO APROX	PRESUPUESTO TOTAL S/.
ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD/603211132					
1	Mascarillas Quirúrgicas	und	9,000	0.25	2,250.00
2	Mascarillas KN95	und	1,500	2.00	3,000.00
5	Guantes descartables	par	300	2.00	600.00
			Sub Total		5,850.00
INSUMOS DE BIOSEGURIDAD/603211133					
1	Alcohol en gel	litro	450	18.00	8,100.00
3	Jabón desinfectante	litro	12	25.00	300.00
5	Papel toalla en rollo	pgte	300	4.00	1,200.00
6	Papel toalla en pliegues	pgte	300	8.00	2,400.00
7	Papel higienico industrial	rollo	60	25.00	1,500.00
10	Lejía en gel	litro	24	25.00	600.00
11	Lejía doméstica	litro	24	18.00	432.00
12	Detergente industrial	kilo	30	80.00	2,400.00
13	Bolsa de plástico p/residuos	pgte	10	90.00	900.00
14	Paño seca todo/multiuso	und	60	1.80	108.00
15	Amonio Cuaternario	litro	8	120.00	960.00
			Sub Total		18,900.00
EQUIPAMIENTO DE BIOSEGURIDAD/603211134					
9	puntos de agua	unid	4	1,000.00	4,000.00
10	Implementación de un tópico	-	1	2,000.00	2,000.00
			Sub Total		6,000.00
PRUEBAS DE ANTIGENO COVID-19					
1	Pruebas de antígeno	und	50	52.00	2,600.00
			Sub Total		2,600.00
SERVICIO DE SALUD OCUPACIONAL					
1	Médico ocupacional	mensual	3	4,500.00	13,500.00
2	Enfermera ocupacional	mensual	3	2,500.00	7,500.00
			Sub Total		21,000.00
SERVICIOS VARIOS					
1	servicio de limpieza instalaciones	mensual	3	6,000.00	18,000.00
1	servicio de desinfección instalacion	mensual	3	1,000.00	3,000.00
1	Servicio de medicion de CO2	mensual	2	2,500.00	5,000.00
			Sub Total		26,000.00
TOTAL GENERAL					80,350.00



DEFINICIONES OPERATIVAS:

1. **Aislamiento en el ámbito comunitario:** Es el procedimiento por el cual a una persona considerada como caso sospechoso, probable o confirmado de COVID-19, y que no requiere hospitalización, se le indica aislamiento domiciliario.

Durante el aislamiento, se le restringe el desplazamiento fuera de su vivienda o centro de aislamiento por un lapso de siete (07) días, según lo establecido en la Resolución Ministerial N° 834-2021/MINSA y sus modificatorias contados a partir de la fecha de inicio de síntomas del caso.

2. **Aislamiento hospitalario:** Procedimiento por el cual un caso sospechoso, probable o confirmado de COVID-19 que requiere hospitalización, es ubicado en un área hospitalaria separada de pacientes con otros diagnósticos.

3. **Alta de casos y conclusión de brotes:**

- Transcurridos los 07 días luego del inicio de síntomas, el caso está en condiciones de alta, desde el punto de vista clínico y epidemiológico, siempre y cuando clínicamente se haya recuperado (por lo menos tres (03) días afebril y con mejoría de los síntomas). Considerando la evolución clínica, el médico tratante puede indicar pruebas diagnósticas adicionales y postergar el alta del caso.
- Para dar por culminado un brote en un área, se debe evidenciar ausencia de casos de COVID-19 en dos (02) periodos de incubación máxima (28 días), contados a partir del último caso identificado.

4. **Barrera física para el trabajo:** Son los elementos que disminuyen el riesgo de contacto directo entre dos (02) o más personas y que contribuyen con el objetivo de reducir el riesgo de transmisión.

5. **Brote:** Aparición inusual de más casos de los esperados relacionados epidemiológicamente, de una enfermedad en un área geográfica y tiempo determinado.

6. **Caso confirmado de COVID-19:** Toda persona que cumpla con alguno de los siguientes criterios:

- Caso sospechoso o probable con prueba molecular (+) para detección virus SARS-CoV-2.
- Caso sospechoso o probable con prueba antigénica positiva para SARS-CoV-2.
- Persona asintomática con prueba molecular o antigénica positiva.

7. **Caso de infección asintomática de COVID-19:** Toda persona asintomática identificada a través de la estrategia de búsqueda activa que no presenta signos ni síntomas compatibles con COVID-19, con resultado positivo de prueba molecular para SARS-CoV-2 o que presenta prueba antigénica positiva.



8. Caso índice: Primer caso en una familia o conglomerado, identificado por el sistema de vigilancia epidemiológica
9. Caso primario: Individuo que introdujo la enfermedad en una familia o conglomerado. No es necesariamente el primer caso diagnosticado.
10. Caso probable de COVID-19: Quienes cumplan con cualquiera de los siguientes criterios:
 - Caso sospechoso con antecedente epidemiológico de contacto directo con un caso confirmado o epidemiológicamente relacionado a un conglomerado de casos, los cuales han tenido al menos un caso confirmado dentro de ese conglomerado, siete (07) días previos al inicio de los síntomas.
 - Caso sospechoso con imágenes de tórax que muestran hallazgos sugestivos de COVID-19, en cualquiera de los siguientes exámenes de apoyo:
 - Radiografía de tórax: Opacidades nebulosas, de morfología a menudo redondeadas, con distribución pulmonar periférica e inferior.
 - Tomografía computarizada de tórax: Múltiples opacidades bilaterales en vidrio esmerilado, a menudo de morfología redondeada, con distribución pulmonar periférica e inferior.
 - Ecografía pulmonar: Líneas pleurales engrosadas, líneas B (multifocales, aisladas o confluentes), patrones de consolidación con o sin broncogramas aéreos.
 - Resonancia magnética.
11. Caso secundario: Personas que se infectan a partir de casos primarios.
12. Caso sospechoso de COVID-19: Persona que cumpla con cualquiera de los siguientes criterios clínicos:
 - a. Paciente con síntomas de infección respiratoria aguda, que presente tos y/o dolor de garganta y además uno o más de los siguientes signos/síntomas:
 - Malestar general
 - Fiebre
 - Cefalea
 - Congestión nasal
 - Diarrea
 - Dificultad para respirar (señal de alarma).
 - b. Persona con inicio reciente de anosmia (pérdida del olfato) o ageusia (pérdida del gusto), en ausencia de cualquier otra causa identificada.
 - c. Paciente con infección respiratoria aguda grave (IRAG: infección respiratoria aguda con fiebre o temperatura actual 38°C; y tos; con inicio dentro de los últimos siete (07) días; y que requiere hospitalización).
13. Centro de trabajo: Lugar o lugares en el(los) que se desarrolla la actividad laboral, con la presencia de trabajadores.





14. Certificado de Aptitud para el retorno a labores presenciales: Documento que emite el Médico del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, que determina la capacidad para el retorno o reincorporación al trabajo presencial en el contexto de la emergencia sanitaria.
15. Contacto directo de COVID-19: Persona que desde dos (02) días antes y hasta siete (07) días después de que el caso probable o confirmado de COVID-19 iniciara los síntomas, haya:
 - a. Estado en contacto cara a cara con un caso probable o confirmado de COVID-19, a menos de un metro y durante más de quince (15) minutos;
 - b. Estado en contacto físico directo con un caso probable o confirmado de la COVID-19;
 - c. Prestado cuidados directamente y/o cuidados médicos a un caso probable o confirmado de la COVID-19 sin el equipo de protección personal adecuado;
 - d. Estado en otras situaciones, según se indique en las evaluaciones de riesgo locales.
16. Cuarentena: Procedimiento por el cual se le restringe el desplazamiento fuera de su vivienda a la persona o personas expuestas a un caso sospechoso, probable o confirmado de COVID-19, por un lapso de siete (07) días, a partir del último día de exposición con el caso, independientemente del resultado de las pruebas de laboratorio. Esto con el objetivo de disminuir la posibilidad de transmisión, monitorear la aparición de síntomas y asegurar la detección temprana de casos.
17. Diagnóstico sindrómico de COVID-19: Diagnóstico basado en los antecedentes epidemiológicos y características clínicas del paciente.
18. Distanciamiento físico: Es un conjunto de medidas para el control de infecciones. El objetivo del distanciamiento físico es reducir las posibilidades de contacto entre las personas infectadas y no infectadas, con la finalidad de minimizar la transmisión de enfermedades infecciosas, la distancia mínima es de 1.5 metros en situaciones donde no se asegura el uso permanente de mascarillas, como en comedores y de un metro en situaciones donde se asegura la ventilación y el uso correcto de mascarillas.
19. Empleador/a: Toda persona natural o jurídica, privada o pública, que emplea a uno o varios trabajadores.
20. Equipos de Protección Personal (EPP): Son dispositivos, materiales e indumentaria personal destinados a cada trabajador para protegerlo de uno o varios riesgos presentes en el trabajo y que puedan amenazar su seguridad y salud. Los EPP son una alternativa temporal y complementaria a las medidas preventivas de carácter colectivo (control administrativo y ambiental).





21. Evaluación del Médico del Servicio de Seguridad y salud en el trabajo para el retorno al trabajo: Procedimiento establecido por el Médico del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, que establece el proceso de regreso o reincorporación al trabajo, considerando el riesgo del puesto de trabajo, riesgo epidemiológico (nivel de alerta y otros indicadores epidemiológicos) y las características del trabajador.



22. Factores de riesgo para COVID-19: Valoración que, para el caso de trabajadores considerados con factores o condiciones de riesgo de enfermar gravemente por la COVID-19, es identificada por el Médico del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo en base al informe médico del especialista clínico que describa el estado clínico actual del trabajador; deben ser consideradas las definiciones vigentes de la Autoridad Sanitaria y criterios epidemiológicos establecidos por el Centro Nacional de Epidemiología Prevención y Control de Enfermedades (CDC).



23. Lista de Chequeo de Vigilancia de la COVID-19: Instrumento que se utiliza para vigilar el riesgo de exposición al SARS-CoV-2 en el lugar de trabajo (Ver Anexo N° 4 y N° 6).

24. Lugar de trabajo: Todo sitio o área donde los trabajadores permanecen y desarrollan su labor o donde tienen que acudir para desarrollarlo.



25. Mascarillas faciales textiles de uso comunitario: Equipo de barrera, generalmente de tela, reutilizable, que cumple con las disposiciones descritas en el Documento Técnico: Lineamientos para la Confección de Mascarillas Faciales Textiles de Uso Comunitario Reutilizables, aprobado por Resolución Ministerial N° 558-2021/MINSA, o la que haga sus veces. Sólo se debe usar encima de una mascarilla quirúrgica.



26. Mascarilla quirúrgica descartable: Dispositivo médico desechable que cuenta con una capa filtrante para evitar la diseminación de microorganismos normalmente presentes en la boca, nariz o garganta y evitar así la contaminación y propagación de enfermedades transmisibles. Su uso se realiza de acuerdo con las recomendaciones de la Autoridad Nacional de Salud.



27. Plan para la vigilancia, prevención y control de la COVID-19 en el trabajo: Documento guía para establecer las medidas que se deben adoptar para vigilar el riesgo de exposición al SARS-CoV-2 en el lugar de trabajo, el cual es elaborado por el empleador a través del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, o el que haga sus veces, y aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, según corresponda.

28. Profesional de la Salud del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST): Aquel quien cumple la función de gestionar o realizar la vigilancia de salud de los trabajadores por exposición al SARS-CoV2, de acuerdo con el tamaño del centro de trabajo (ver Anexo N° 01).



29. **Protector Respiratorio o Respirador Descartable:** Componente del Equipo de Protección Personal (EPP) que ofrece alta capacidad de filtración de partículas, está destinado fundamentalmente para la protección respiratoria de los trabajadores en puestos de trabajo con muy alto riesgo y alto riesgo de exposición a SARS-CoV-2. Se consideran los siguientes respiradores de características equivalentes con aprobaciones en sus países respectivos indicados en la Norma Técnica Peruana N° 329.201-2020 del Instituto Nacional de Calidad (INACAL):

- a. N95 (United States NIOSH-42CFR84) o equivalentes.
- b. FFP2 (Europe EN 149-2001).

30. **Puestos de trabajo con riesgo de exposición a SARS-CoV-2:** Son aquellos puestos con diferente nivel de riesgo de exposición a SARS-CoV-2, que dependen del tipo de actividad que realizan.

Sobre la base de los niveles de riesgo establecidos en la presente Directiva Administrativa, cada empleador, con la aprobación de su comité de seguridad y salud en el trabajo, cuando corresponda, determina la aplicación concreta del riesgo específico del puesto de trabajo.

La determinación de los niveles de riesgo se efectúa por los métodos de identificación del peligro biológico al SARS-CoV-2, se evalúan los riesgos para la salud y vida de los trabajadores y se establecen las medidas de prevención y protección, en función de la prioridad establecida en el artículo 21 de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Los niveles de riesgo de los puestos de trabajo se clasifican en:

- **Riesgo Bajo de Exposición:** Los trabajos con un riesgo bajo de exposición son aquellos que no requieren contacto con personas, que se conozca o se sospeche que están infectados con SARS-CoV-2, así como, en el que no se tiene contacto cercano y frecuente a menos de 1.5 metros de distancia con el público en general; o en el que se puedan usar o establecer barreras físicas para el desarrollo de la actividad laboral.
- **Riesgo Mediano de Exposición:** Los trabajos con riesgo mediano de exposición, son aquellos que requieren contacto cercano y frecuente a menos de 1.5 metros de distancia con el público en general; y que, por las condiciones en el que se realizan no se puedan usar o establecer barreras físicas para el trabajo. En este grupo se incluyen algunos puestos de trabajo en educación presencial, comerciantes minoristas, vigilantes con contacto con el público.
- **Riesgo Alto de Exposición:** Trabajo con riesgo potencial de exposición a casos sospechosos o confirmados de COVID-19 u otro personal que debe ingresar a los ambientes o lugares de atención de pacientes con la COVID-19, pero que no se encuentran expuestos a procedimientos generadores de aerosoles en el ambiente de trabajo. Este grupo



incluye a los trabajadores de ambulancias y trabajadores de funerarias.

- **Riesgo Muy Alto de Exposición:** Trabajo en el que se tiene contacto con casos sospechosos y/o confirmados COVID-19, expuesto a procedimientos generadores de aerosoles en el ambiente de trabajo, durante procedimientos médicos específicos o procedimientos de laboratorio (manipulación de muestras de casos sospechosos o confirmados). Incluye a los trabajadores de morgues que realizan necropsias.



31. **Pruebas de Diagnóstico para la COVID-19:** Son aquellas pruebas de ayuda diagnóstica realizada por personal entrenado, cumpliendo con requerimientos técnicos, de bioseguridad y manejo correcto manejo de residuos biocontaminados:

- a. Detección del material genético del virus (prueba molecular).
- b. Detección del virus como entidad individual, mediante la detección de antígenos virales (prueba rápida de detección de antígenos del SARS-CoV- 2).

32. **Regreso al trabajo post aislamiento social obligatorio:** Proceso de retorno al trabajo posterior al levantamiento del aislamiento social obligatorio dispuesto por el Poder Ejecutivo, que se debe considerar de acuerdo al contexto epidemiológico actual. Se deben aplicar antes del inicio de las actividades, los lineamientos y disposiciones establecidos en el presente documento.

33. **Reincorporación al trabajo:** Proceso de retorno a laborar cuando el trabajador, que fue diagnosticado con COVID-19, está de alta por el Médico tratante, el cual debe ser revisado por el médico del servicio de salud y seguridad en el trabajo o el que haga sus veces.

34. **Responsable del Servicio de Seguridad y Salud de los Trabajadores:** Profesional de la Salud u otro, que cumple la función de gestionar o realizar el Plan para la vigilancia de salud de los trabajadores en el marco de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo. Tiene entre sus funciones prevenir, vigilar y controlar el riesgo de exposición laboral por el SARS-CoV-2.

35. **Tamizaje para la vigilancia de salud de los trabajadores en Emergencia Sanitaria:** Es un método utilizado para detectar la presencia de un daño o d13 riesgo en la salud de la población trabajadora, presuntamente sana. Implica la aplicación de un instrumento de estudio de búsqueda de casos o contactos, de alta sensibilidad, validez, reproducibilidad y factibilidad, indicada por el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo. Su objetivo no es establecer un diagnóstico, ya que las personas en las cuales los resultados son positivos o dudosos deben ser referidas para verificar o descartar un diagnóstico definitivo; las pruebas de tamizaje pueden ser clínicas o de laboratorio.

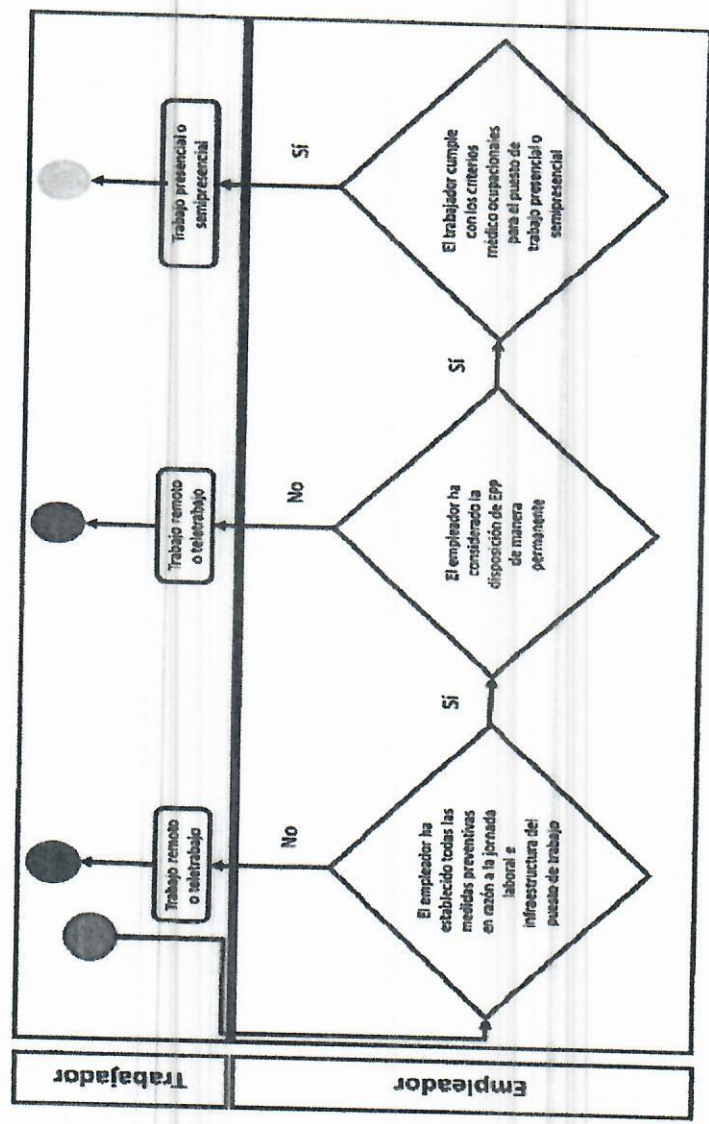




- 36. Trabajador: Toda persona natural que desempeña una actividad laboral subordinada o autónoma, para un empleador privado o para el Estado.
- 37. Vigilancia de riesgos y daños generados por COVID-19 en trabajadores a nivel nacional: Actividad operativa, con el objetivo de prevenir y controlar la transmisión comunitaria por COVID-19 ante posibles olas pandémica, realizada por el CENSOPAS del Instituto Nacional de Salud (INS), a través de los Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo.



VII. PROCEDIMIENTO PARA EL REGRESO Y REINCORPORACION AL TRABAJO:



DISPOSICIONES BASICAS PARA LA VIGILANCIA, PREVENCION Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO:

Disposición 1: Asegurar la ventilación de los centros de trabajo

A fin de disminuir las concentraciones de contaminantes del aire en espacios cerrados es de vital importancia incrementar la ventilación, es decir, la cantidad de aire externo que ingresa al interior. Asegurarse de ventilar adecuadamente con aire del exterior puede contribuir a reducir la concentración de contaminantes presentes en el aire, entre ellos el COVID-19, en espacios cerrados. Aunque, por sí mismo, el hecho de aumentar el nivel de ventilación no resulta suficiente para proteger a las personas del COVID-19; cuando se utiliza junto con otras prácticas recomendadas, aumentar el nivel de ventilación, puede formar parte de un plan para proteger la salud de los trabajadores en la Empresa. En ese sentido, se establecen los siguientes controles para disminuir el riesgo de exposición en la Empresa:

- Se deberán evaluar las características físicas de cada uno de los ambientes de la EPS ILO S.A., considerando entradas y salidas de aire, flujos de aire, fuentes de ventilación natural y artificial¹, para evaluar la emisión de bioefluentes humanos en ambientes cerrados, aglomerados y de contacto cercano.
- Se realizara la medición del aire de los ambientes mediante medidores portátiles de dióxido de carbono, de acuerdo al ANEXO N° 10 parte del presente plan.
- En cuanto a los ambientes adecuadamente ventilados de forma natural, como espacios al aire libre o ambientes con ventanas con un área libre de ventilación no menor a un veinteavo (1/20) de la superficie del piso de la habitación, se deberá mantener las puertas y ventanas de las oficinas abiertas para evitar el recurrente contacto con las perillas o manija de las puertas y permitir el ingreso de aire nuevo al ambiente.
- Con relación a los ambientes adecuadamente ventilados de forma mecánica, a través de renovaciones cíclicas de aire², según el riesgo encontrado en el ambiente de trabajo. La renovación de aire debe realizarse empleando aire exterior, y sólo cuando esto no sea técnicamente posible, se puede usar aire tratado con estrategias de limpieza.
- Excepcionalmente, puede instalarse extractores de aire estratégicamente en lugares que permitan la salida de aire, teniendo cuidado de no causar flujo aéreo directamente entre las personas.

¹ Lo cual será evaluado por las entidades fiscalizadoras, a través de la medición de CO2.

² Según lo indicado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento en el Reglamento Nacional de Edificaciones, el Ministerio de Salud o norma internacional oficial.



Disposición 2: Evaluación de la condición de salud del trabajador previo al regreso al centro de trabajo

La Oficina Recursos Humanos, a través del Servicio de SST, realizara la identificación del riesgo de exposición a COVID-19 por puesto de trabajo, considerando la actividad que realiza cada trabajador/a; así como, identificar los puestos de trabajo donde es imprescindible el trabajo presencial o si puede desarrollarse de manera remota o mixta.

Los trabajadores que retornen o se reincorporen al trabajo deben completar y presentar una Ficha de sintomatología COVID-19 para el regreso o reincorporación al trabajo previamente explicada y entregada por el empleador (se pueden usar medios digitales para emitir y recibir la citada Ficha) la misma que tiene carácter de declaración jurada, a fin de identificar posibles casos sospechosos, facilitar su reporte, descarte y seguimiento oportuno, por el profesional Médico Ocupacional.

En ese contexto, todo trabajador de la EPS tiene la obligación de reportar al Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, o las que haga sus veces, si presenta signos y síntomas relacionados a las definiciones de caso COVID-19, en función de las actualizaciones que brinde el Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades.

La EPS a través del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, o las que haga sus veces, realiza vigilancia activa con autorreporte de sintomatología de los trabajadores y búsqueda de contactos directos de casos sospechosos o confirmados.

La aplicación de pruebas de tamizaje las indica solo el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, o las que haga sus veces, en la EPS, con el fin de detectar posibles casos o contactos. En ese sentido, para el diagnóstico definitivo, el trabajador debe ser referido al establecimiento de salud correspondiente.

No deben realizarse pruebas diagnósticas como PCR, pruebas serológicas o de antígeno para definir el alta del paciente. Asimismo, la alta clínica de un trabajador no determina la aptitud laboral para la reincorporación al puesto de trabajo. La valoración de aptitud para el regreso al trabajo o la reincorporación por incapacidad temporal, según corresponda, es definida por el Médico del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Toda información relacionada con el estado de salud recabada en la ficha de sintomatología COVID-19 para el regreso al trabajo y el Formulario sobre estado de salud, composición familiar y otros, será custodiada por el Médico Ocupacional.



REGRESO AL TRABAJO

Se establece el proceso de regreso al trabajo de aquellos trabajadores que estuvieron en aislamiento social obligatorio, que no son actualmente caso sospechoso ni confirmado de COVID-19 ni pertenecen al grupo de riesgo por enfermedad para COVID-19, recomendando que los trabajadores con vacunación incompleta o pendiente, deben presentarse al servicio de SST, para completar su esquema de vacunación y retornar al trabajo presencial.

MEDIDAS ANTE CASO SOSPECHOSO O CONTACTO DIRECTO CON CASO CONFIRMADO

De identificarse un caso sospechoso o de tomar conocimiento de ser contacto directo de un caso confirmado, el profesional de la salud o quien haga sus veces, procederá a tomar las siguientes medidas con las siguientes medidas:

- a. El caso sospechoso recibe la indicación de acudir a un establecimiento de salud, para su manejo de acuerdo con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 834-2021-MINSA, Documento Técnico: "Manejo ambulatorio de personas afectadas por la COVID-19 en el Perú", y sus respectivas modificatorias.
- b. Identificación de contactos directos laborales del caso sospechoso, a los cuales se indica cuarentena por siete (07) días a partir del primer día que presente síntomas.
- c. El Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo debe realizar el monitoreo de salud de los trabajadores con diagnóstico confirmado o sospecha que se encuentren en aislamiento domiciliario.
- d. En caso de trabajadores hospitalizados es pertinente contar con información del familiar a través del área de bienestar social del centro de trabajo, no es necesario el seguimiento clínico.
- e. Brindar material e información a los trabajadores, sobre la prevención del contagio de la COVID-19, mediante las medidas de higiene y cuidados que deben tener en casa.

En los trabajadores identificados como caso sospechoso, caso probable o en los que se confirma el diagnóstico de la COVID-19, o que son contacto directo de un caso sospechoso, probable o confirmado, se dispone que deben tener siete (07) días calendario de aislamiento o cuarentena, según corresponda; y antes del regreso al trabajo el empleador a través del profesional de salud, gestiona o realiza la evaluación clínica respectiva, para dar por finalizado el aislamiento o cuarentena y la fecha probable de reincorporación al trabajo. En el caso de la cuarentena se puede culminar el día siete (07) al permanecer asintomático.

Como parte de las medidas excepcionales de carácter transitorio ante la Emergencia Sanitaria por la COVID-19 y ante un caso sospechoso y probable de la COVID-19, el establecimiento de salud o empleador procede con otorgar el certificado médico o certificado de incapacidad temporal, con indicación firmada



la salud, por el tiempo considerado para el aislamiento y/o cuarentena, para proteger y resguardar la salud e integridad del trabajador, así como del resto de los trabajadores de la EPS.



REINCORPORACIÓN AL TRABAJO

El personal que se reincorpora al trabajo es evaluado con el fin de determinar su estado de salud, previo al reinicio de sus labores. Evaluación no requiere pruebas de laboratorio para la COVID-19.

Se establece el proceso de reincorporación al trabajo de los trabajadores que cuentan con alta epidemiológica de la COVID-19 emitido por el médico tratante, a través del formato de alta de la Ficha F300 del SICCOVID-19, luego de haber tenido un diagnóstico de caso sospechoso, probable o confirmado de la COVID-19 o de haber sido contacto directo de un caso y cumplido el aislamiento respectivo.

En el caso de pacientes asintomáticos con diagnóstico probable de la COVID-19, el alta se otorga siete (07) días después de la prueba confirmatoria positiva. No se requiere nueva prueba molecular para emitir el alta del paciente.

En el caso de pacientes con diagnóstico confirmado de la COVID-19 que presenten síntomas, el alta se otorga a los siete (07) días después del inicio de síntomas. Se debe tener en cuenta que este periodo puede extenderse excepcionalmente, según evaluación del médico tratante debidamente certificada. En el caso de paciente asintomático sin prueba confirmatoria, el alta se otorga a los siete (07) días después del inicio de los síntomas.

En el caso de pacientes moderados o graves (hospitalizados), con diagnóstico confirmado de la COVID-19, el alta la establece el Médico tratante. Su reincorporación se realiza de acuerdo con la evaluación realizada por el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, o las que haga sus veces en la Empresa.

Disposición 3: Puntos de lavado o desinfección de manos

La EPS deberá implementar lo siguiente:

- Lavaderos en los servicios higiénicos debidamente implementados con jabón líquido, papel toalla y material visual de la ejecución adecuada para lavado de manos.
- Dispensadores de alcohol en gel desinfectante, en las áreas comunes (ingresos, pasadizos; entre otros para una adecuada desinfección de manos).

La Oficina de Logística priorizará la adquisición de insumos de bioseguridad y otros materiales y/o bienes necesarios a fin de que se cuente con el stock necesario para el uso por parte de todas las personas que se encuentren al interior de nuestras instalaciones.



Disposición 4: Sensibilización de la prevención del contagio en el centro de trabajo

La Oficina de Recursos Humanos a través del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, realizará el monitoreo permanente respecto a las situaciones o condiciones de riesgo de contagio del COVID-19. Asimismo, realizará las coordinaciones con la Oficina de Comunicaciones y la Oficina de tecnología de la información y comunicaciones, para la elaboración y difusión de pautas, lineamientos y/o protocolos sobre medidas preventivas y otros frente al COVID-19 para todos los/las trabajadores/as de la EPS ILO S.A.

La Oficina de Recursos Humanos, mediante el equipo de SST continuará con las capacitaciones virtuales y/o presenciales para la sensibilización de los trabajadores, en relación a los siguientes temas:

- Enfermedad del COVID-19 y sus variantes: síntomas, medios de transmisión.
- Medidas preventivas frente al COVID-19
- Uso correcto de mascarillas en espacios cerrados y sin ventilación.
- Lavado de manos con agua y jabón.
- Distanciamiento social no menor a 1.5mts.

Medidas de prevención al ingreso de la Empresa

- Pautas en el tránsito y pasillo de áreas comunes.
- Limpieza de Equipos informáticos y bienes personales.
- Desinfección de herramientas de trabajo, de ser el caso.
- Reporte temprano de sintomatología de COVID-19.
- Recomendar la vacunación, sus beneficios en la prevención de formas graves de la enfermedad y la disminución de probabilidades de morir por la infección del virus SARS-CoV-2.

Durante la emergencia sanitaria el Plan de Capacitaciones sobre Seguridad y Salud en el Trabajo se ejecutará en forma virtual, haciendo uso de los diferentes medios o herramientas tecnológicas, a excepción de las capacitaciones que se refiere el artículo 35 de la Ley N°29783, Ley de Seguridad y Salud en el trabajo, conforme a los siguientes supuestos:

- a) Al momento de la contratación cualquiera sea la modalidad o duración; y,
- b) Cuando se produzca cambios en la función, puesto de trabajo o en la tipología, tarea o actividad a realizar por el trabajador.

Las capacitaciones señaladas en el numeral anterior, se ejecutan adoptándose las medidas preventivas de bioseguridad, referidas al distanciamiento social, la utilización de equipos de protección personal y cualquier otra medida dispuesta por la autoridad competente.

Para las acciones de comunicación interna, se utilizara medios electrónicos, a través del cual se informara las charlas, orientaciones y/o capacitaciones presenciales, en grupos con las debidas medidas de distanciamiento. Asimismo, se realizará las siguientes acciones:



- a) Visitas a los ambientes de trabajo y charlas informativas a cargo del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, con la finalidad de brindar información al personal y absolver inquietudes de los/las trabajadores/as.
- b) Información documentada accesible en los periódicos murales de la Empresa.

En los ambientes de la Empresa, donde se atienda a los usuarios y proveedores; se difunde las técnicas sobre la adecuada higiene de manos y la apropiada higiene respiratoria o manejo de la tos ante la presencia de síntomas de una infección respiratoria o alguna información relevante sobre el COVID-19.

Disposición 5: Medidas preventivas de aplicación colectiva

La EPS implementará acciones dirigidas a reducir el riesgo de transmisión del SARS-CoV-2 en el ambiente laboral, las cuales se implementan teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Al salir de casa y acudir al centro de trabajo
- Lavarse las manos antes de salir de casa.
 - Usar mascarilla en espacios cerrados, no ventilados.
 - Mantener distanciamiento de 1.5 metros con otras personas.
 - Portar alcohol en gel.
 - Buena práctica de higiene respiratoria.
- b) Medidas para el ingreso al centro laboral
- Los profesionales del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, son los responsables del registro de los incidentes relacionados a los casos con temperatura mayor de 37.5°C.
 - Mantener distanciamiento mínimo de 1.5 metros entre persona y persona al momento de ingreso. Evitar las aglomeraciones.
 - El/la trabajador/a al ingresar al centro de labores y antes de iniciar sus actividades, deberá realizarse el lavado de manos con agua y jabón en el punto de lavado de manos. El gel con alcohol en ningún caso reemplazará al lavado de manos con agua y jabón.
 - Respetar el distanciamiento social y las señalizaciones implementadas en la Empresa.
 - En caso, que el/la trabajador/a presente temperatura mayor a 37.5°C, con síntomas respiratorios o alguna descompensación de su estado de salud, se comunicara al medico ocupacional para su evaluación y/o será derivado a ESSALUD; MINSA u otro centro de salud.
 - En caso de que un proveedor, visitante o usuario de uno de los servicios de la Empresa, presente temperatura mayor a 37.5°C, será referido al Tópico Institucional para ser evaluado por el Médico de la Empresa y/o derivado a un centro de atención.
 - En caso se confirme el cuadro febril u otro estado de descompensación de la salud se recomendará que acuda a un centro médico especializado.





- En el caso de las mujeres gestantes, se recomienda no diferir el descanso prenatal correspondiente por la posibilidad de que presenten mayores complicaciones en este periodo.
- Las mujeres gestantes y las mujeres que dan lactancia materna deben realizar trabajo remoto, de preferencia hasta los seis (06) meses posteriores al parto. El Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, o las que haga sus veces en la Empresa, evalúa la continuidad del trabajo remoto. En caso no sea posible por la naturaleza de sus funciones, el retomo al trabajo debe ser a puestos de trabajo de bajo riesgo. Cuando la naturaleza de sus labores no sea compatible con el trabajo remoto, puede otorgársele licencia con goce de haber.



c) Ingreso a la Empresa con vehículo motorizado o no motorizado.

- Todos los trabajadores que cuenten con vehículos autorizados para el ingreso al estacionamiento de la Empresa, deberán proceder a lavarse las manos.
- No podrá ingresar y/o continuar su estadía en las instalaciones de la Empresa, en caso de presentar sintomatología para COVID-19. Ello también es aplicable para aquellos proveedores, visitantes o usuarios que se encuentren autorizados para el ingreso a la Empresa con vehículo.



d) Durante la jornada laboral

- Obligatorio cumplimiento de las indicaciones y disposiciones establecidas en el presente Plan.
- Uso obligatorio de la mascarilla en espacios cerrados y sin ventilación
- Al ingreso y salida de los servicios higiénicos lavarse las manos. Cubrirse la nariz y boca con el antebrazo o papel desechable, al estornudar o toser. Evitar tocarse con las manos los ojos, la nariz y la boca, sin haberse lavado las manos.
- Durante la prestación efectiva de servicios se deberá mantener un distanciamiento físico de al menos un metro y medio entre cada trabajador.
- En el caso de los comedores debe mantenerse el distanciamiento físico mínimo 1.5 metros y en lo posible el uso de barreras físicas (separadores o pantallas de seguridad) y/o hacer turnos para que el personal pueda ingerir sus alimentos de manera segura.
- Hacer uso de los microondas ubicados en el comedor, guardando el distanciamiento de 1.5 metros.
- No realizar el saludo convencional con las manos y los besos en mejilla y otros de contacto físico.
- Respetar el aforo sanitario establecido para cada una de las oficinas, sala de reuniones y áreas (señalizado al ingreso).
- Apertura de puertas y ventanas de las oficinas para lograr una ventilación natural.





- Los sistemas de aire acondicionado deberán encontrarse operativos y con el mantenimiento correctivo y preventivo, respectivamente.
- Respetar las señaléticas establecidas en la Empresa.
- Verificar el cumplimiento del distanciamiento social por parte del público usuario, así como el aforo sanitario para cada lugar de atención, evitando en todo momento el contacto directo, haciendo uso de barreras físicas, por ejemplo, pantallas o mamparas para mostradores, además de la doble mascarilla correspondiente.
- Evitar aglomeraciones al ingreso y salida del centro de trabajo.
- Realizar el acopio de desechos biológicos (mascarillas y guantes usados) en los tachos recolectores de color rojo, los cuales están ubicados en diferentes puntos de la empresa.
- Las reuniones de trabajo y/o capacitación deben ser preferentemente virtuales, dentro de la jornada laboral, mientras dure el Estado de Emergencia Nacional. Las reuniones presenciales deben ser excepcionales, bajo responsabilidad de quien las convoca. Es obligación del personal respetar el aforo sanitario de las salas de reuniones en general.
- De ser necesario acudir a reuniones de trabajo presencial, se debe respetar el distanciamiento físico respectivo y el uso obligatorio de mascarillas; durante las mismas no se deben consumir alimentos.
- Se promueve el uso de la notificación electrónica para la remisión de comunicaciones y documentos de cualquier naturaleza a los funcionarios, directivos y trabajadores/as de la Empresa, evitándose el uso de comunicaciones escritas. De igual manera, se recomienda de otros aplicativos informáticos (APP), páginas web, correos electrónicos, redes sociales, entre otros.
- Se dotará de equipos de protección personal (EPP) al personal de salud de la Empresa, a fin de brindar protección ante la exposición de riesgos biológicos.
- En los medios de transporte de trabajadores, los trabajadores deben portar una mascarilla KN95, o en su defecto una mascarilla quirúrgica de tres pliegues durante todo el recorrido, estando prohibida la ingesta de alimentos y/o bebidas.



e) Ingreso de proveedores y visitas

- La Oficina de Logística solicitará a los proveedores que prestan servicio permanente dentro de las instalaciones de la Empresa, tales como limpieza, vigilancia, entre otros; sus respectivos Planes para la vigilancia, prevención y control frente al COVID-19 en el trabajo, en el marco de lo señalado en la Resolución Ministerial N° 1275-2021-MINSA y sus modificatorias, para la supervisión del cumplimiento de los controles establecidos en su Plan.



- Los proveedores que deben ingresar a las instalaciones de la empresa, en el contexto del COVID-19, para la prestación de servicios:
 - i) Presentar la ficha de sintomatología para la Vigilancia, prevención y control de COVID-19 y/o documento que permita verificar su cumplimiento.
 - ii) Durante la estancia en la empresa, el personal del proveedor que presente síntomas deberá:
 - Reportar inmediatamente a su jefe o Supervisor inmediato, quien a su vez reportará al Coordinador de Servicios Generales de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial y al Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo para que evalúe, verifique síntomas del caso y registre la ocurrencia.
 - El proveedor debe trasladar o evacuar al caso sospechoso a su domicilio o establecimiento de salud según corresponda, y seguir los lineamientos de la Resolución Ministerial N° 193-2020-MINSA y sus modificatorias.
 - Durante el transcurso del día de la ocurrencia del caso, el proveedor debe enviar Informe de Identificación de Personas de Contacto Cercano/Directo con el Caso Sospechoso o confirmado, validado por su Encargado de Salud, al Servicio de SST de la EPS ILO S.A.
- Los proveedores que ingresen a las instalaciones en el contexto del COVID-19, para la entrega de bienes o productos solicitados, deberán:
 - i) Llenar su Declaración Jurada - Ficha de Sintomatología COVID-19 (Anexo de la Resolución Ministerial N° 1275-2021-MINSA).
 - ii) Los documentos mencionados deben ser remitidos con una anticipación de al menos tres (3) días hábiles a Oficina de Logística, a fin de dar la autorización de ingreso permanencia del personal.
 - iii) Durante la estancia en la EPS, el personal del proveedor, en el contexto del COVID-19, para la entrega de bienes o productos solicitados, debe:
 - Contar con los equipos de protección personal correspondientes al nivel de riesgo de exposición a COVID-19 para puestos de trabajo (Anexo N°3 de la Resolución Ministerial N° 1275-2021-MINSA), equipo de protección personal acordes a los riesgos específicos para las actividades de descarga y transporte de materiales y kit de limpieza y desinfección personal: alcohol gel o desinfectante para mano equivalentes según normativa vigente (solución de alcohol al 70%), paño de limpieza y/o jabón líquido.
 - Cumplir con los lineamientos establecidos en el presente, el Plan declarado por el proveedor y la Resolución Ministerial N° 1275-2021-MINSA y modificatorias.





- Los proveedores que ingresen para la entrega de bienes o productos solicitados se trasladarán a la zona establecida por la Oficina de Logística quien definirá el procedimiento para la recepción de bienes o insumos, las pautas para la desinfección de los mismos y su traslado al almacén.
- Los proveedores mantendrán el distanciamiento social de 1.5 metros, el uso de mascarillas durante su permanencia, así como acatar las pautas de higiene señalados por la Empresa.
- La Oficina de Logística en conjunto con la Oficina de Recursos Humanos y el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo realizarán las acciones pertinentes a fin de que no se generen aglomeraciones durante el ingreso y salida de las instalaciones de la EPS.



Disposición 6: Medidas de Protección Personal

La Oficina de Recursos Humanos a través del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, mantendrá la disponibilidad y proporcionará los Equipos de Protección Personal en Bioseguridad e implementa las medidas para su uso correcto y obligatorio según corresponda en coordinación con las jefaturas inmediatas en base a la cantidad de trabajadores/as que realizan trabajo presencial.

Se deberá hacer efectiva la entrega de equipos de protección personal en bioseguridad a los/as trabajadores/as de cada área y de asegurar el aprovisionamiento. Asimismo, registrar la entrega.



Consideraciones:

- Los trabajadores considerados de bajo riesgo deberán utilizar una mascarilla quirúrgica de tres pliegues y encima de esta una mascarilla comunitaria (tela), o una mascarilla N95 o su equivalente en espacios cerrados no ventilados.
- Los trabajadores de mediano riesgo deben cumplir con el mínimo estándar de mascarillas quirúrgicas descartables o una mascarilla N95 o su equivalente.
- Los usuarios del servicio de transporte de la empresa deberán usar obligatoriamente su mascarilla. Dicho implemento de protección personal deben estar en buen estado de conservación y limpieza, y no está permitido quitárselo durante el viaje.
- La Oficina de Logística solicitará a los proveedores que prestan servicios de manera presencial dentro de las instalaciones de la Empresa, tales como limpieza, seguridad, entre otros; sus respectivos equipos de protección personal a fin de prevenir el contagio bajo el contexto COVID-19, en el marco de lo señalado en la RM N° 1275-2021-MINSA.
- De la misma forma solicitará los equipos de protección personal acorde al tipo de peligro y nivel de riesgos propios en el desarrollo de su actividad, conforme a lo señalado en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias.





- La Oficina de Logística realizará la supervisión permanente a los proveedores que prestan servicios dentro de las instalaciones de la empresa, asegurando que se cumplan los procedimientos establecidos en el Presente Plan.
- El Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Oficina de Recursos Humanos verificará mediante la realización de inspecciones inopinadas para asegurar el cumplimiento de los controles establecidos, incluyendo el uso de equipos de protección personal declarados en el Presente Plan.

Medidas aplicables para el desarrollo del trabajo

La Oficina de Recursos Humanos a través del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, asegura la capacitación de los trabajadores antes o durante su retorno, en medidas preventivas contra el COVID-19; asimismo, en coordinación con la Oficina de Tecnología de la Información, promoverá el uso de medios digitales. Las Gerencias u Oficinas que cuenten con puestos de trabajo de atención a clientes, en coordinación con la Oficina de Recursos Humanos a través del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo evalúa y dicta las recomendaciones sobre la pertinencia de las medidas de seguridad para la protección de los/las trabajadores/as, mediante el empleo de barreras físicas, por ejemplo, pantallas o mamparas para mostradores, además de la mascarilla correspondiente. Dichas recomendaciones serán implementadas por la Dirección o área usuaria en coordinación con la Oficina General de Administración, de corresponder.

Sobre la organización de eventos de capacitación, talleres u otros que impliquen la congregación de personas:

- Se suspende la realización de eventos que congreguen de manera presencial a público interno y/o externo con fines culturales, sociales; entre otros.
- De existir la imperiosa e impostergable necesidad de realizar algún evento de trabajo de manera presencial, tomar las medidas de distanciamiento social establecidas, el uso de mascarillas; evitando la participación de niños y adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad, mujeres embarazadas, entre otras personas en situación de vulnerabilidad y pertenecientes a los grupos de riesgo identificados por el Ministerio de Salud.

Reuniones de trabajo

Evitar en lo posible la realización de reuniones internas de trabajo que impliquen la concentración de personas. Se recomienda realizarlas de forma no presencial empleando plataformas informáticas y/o aplicaciones móviles.

En caso sea imprescindible realizarse de forma presencial, estas se llevarán a cabo preferentemente en la sala de videoconferencia. Solo acudirán las personas indispensables para el desarrollo de estas, respetando el distanciamiento social, el aforo sanitario establecido, el uso de mascarillas y la desinfección previa de manos.



En caso de desarrollarse las reuniones presenciales, queda terminantemente prohibido la ingesta de alimentos o bebidas durante el desarrollo de la reunión.

Comisión de servicios

Las comisiones de servicios que implican viajes al exterior o al interior del país por parte de los trabajadores, se regirán por las normas legales y lineamientos internos que regulen esta materia. Los trabajadores comisionados son responsables de:

- Leer y cumplir con las normas sanitarias del lugar de la comisión de servicios.
- Acatar las disposiciones dispuestas en el presente documento y las que disponga la empresa.
- Los trabajadores comisionados son responsables de cumplir con las normas sanitarias dispuestas por el Ministerio de Salud, recomendaciones del personal de salud del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo; reportar cualquier situación de riesgo de exposición a COVID-19 durante la comisión de servicios.

Disposición 7: Vigilancia de la salud del trabajador en el contexto del COVID-19

Durante la Emergencia Sanitaria Nacional, el Médico Ocupacional del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo realizará la vigilancia de salud de los trabajadores de la empresa la cual será de forma permanente de acuerdo al tiempo que establezca la autoridad sanitaria. Se debe considerar permanentemente el nivel de alerta epidemiológica poblacional para COVID-19 (extremo, muy alto, alto y moderado), características del puesto de trabajo y condición del trabajador, para adecuar la gestión en seguridad y salud en el trabajo al nivel por el que la población atraviesa.

Como actividad de vigilancia, se realizará seguimiento y monitoreo de los trabajadores que asistan a laboral de manera presencial, así como también a aquellos que se encuentran en condición de trabajo remoto.

Se procederá a realizar la evaluación médica de síntomas de la COVID-19 a todo trabajador que presente sintomatología para COVID-19. En ese supuesto, el trabajador debe retornar a su domicilio (para el aislamiento domiciliario) y el Servicio de Salud y Seguridad en el Trabajo de la EPS realizará el procedimiento para el manejo y notificación de casos, de acuerdo con la normativa vigente.

El aislamiento de casos sospechosos o confirmados para la COVID-19 es por un máximo de siete días (07) días, pudiendo extenderse excepcionalmente, de acuerdo a evaluación médica debidamente certificada (Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT), Certificado Médico del Colegio Médico del Perú o certificado de una IPRESS pública o privada). La aptitud para la reincorporación la define el Médico ocupacional de la Empresa.





El Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo realizará el monitoreo y seguimiento mediante la atención de los trabajadores que presenten sintomatología por la exposición a otros factores de riesgo, de tipo ergonómicos (jornadas de trabajo, posturas prolongadas, movimientos repetitivos; etc); psicosociales (condiciones de empleo, carga mental, carga de trabajo; etc); entre otros como consecuencia de trabajar en el contexto COVID-19.

Exámenes médicos ocupacionales

Durante la emergencia sanitaria, el tratamiento de los exámenes médicos ocupacionales que corresponde realizar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, opera de la siguiente manera:

- Se suspende la realización de exámenes médicos pre ocupacionales en las actividades calificadas de alto riesgo, debiéndose realizar únicamente a aquellos trabajadores que no cuentan con un examen médico ocupacional efectuado en el último año.
- Se suspende la realización de exámenes médicos ocupacionales periódicos y se prorroga automáticamente la vigencia de aquellos que hayan vencido o estén por vencer durante la Emergencia Sanitaria.
- A efectos del examen médico ocupacional de retiro, se aplica lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2012-TR y sus modificatorias.

El médico ocupacional del Servicio de Seguridad y Salud del Trabajo, valida la información del trabajador, amplía la vigencia y certifica la aptitud para los exámenes que no se realicen durante la Emergencia Sanitaria; salvo modificación de la normativa en relación a la emergencia sanitaria.

Disposiciones para el regreso o reincorporación al trabajo de trabajadores con factores de riesgo para COVID-19

Para la reanudación del trabajo presencial de los trabajadores integrantes de los grupos de riesgo y teniendo en cuenta que los empleadores deben garantizar un ambiente seguro de trabajo, se debe tener en consideración lo siguiente:

- La información clínica (antecedentes y/o informes médicos o data médica) debe ser valorada por el Médico ocupacional a cargo o quien haga sus veces, para precisar el estado de salud y riesgo laboral individual por cada trabajador.



- b. Los trabajadores que se encuentren en alguno de los grupos de riesgo definidos por el médico ocupacional, realizan trabajo presencial, remoto o mixto de acuerdo a la necesidad del servicio.
- c. Aquellos trabajadores con factores de riesgo que hayan superado la COVID-19 y deseen reanudar sus actividades, pueden hacerlo aplicando todas las medidas de protección y de higiene descritas en el presente Plan, siempre y cuando el Médico a cargo de la vigilancia de la salud de los trabajadores de la Empresa lo apruebe.

La valoración de la aptitud o certificado de aptitud o evaluación de la aptitud consiste en la evaluación medica realizada por el medico del servicio de seguridad y salud en el trabajo o el que haga sus veces, en el marco de la emergencia sanitaria. Esta no se refiere a la evaluación de la aptitud laboral referida en el documento técnico: "Protocolos de exámenes médicos obligatorios por actividad", aprobado con Resolución Ministerial N° 312-2011-MINSA

